



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yuli Tatiana Gómez Sepúlveda
Demandado	Hamilton Méndez Moreno
Radicado	05001311001420210049500
Auto	420
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Yuli Tatiana Gómez Sepúlveda, en representación de su hijo menor S. M. G., en contra del señor Hamilton Méndez Moreno.

Mediante auto del 21 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, como representante legal de su hijo menor S. M. G. y a cargo del ejecutado; el cual el 24 de abril de 2022, se presentó a este Despacho Judicial, se le realizó la notificación respectiva, con remisión del proceso a su correo electrónico [hamendez78@gmail.com](mailto:hamendez78@gmail.com), y se le entregó copia de la notificación, guardando silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

**CONSIDERACIONES**

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.



En este caso, la audiencia de conciliación celebrada en la Jurisdicción Especial para la Paz de Santiago de Cali el 16 de junio de 2015; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que frente a la demanda no se tuvo oposición.

Conforme a lo anterior se procederá a continuar con la ejecución del proceso por el valor del mandamiento de pago, esto es \$11'345.116,00, en contra del ejecutado Hamilton Méndez Moreno y a favor del menor S. M. G., representada por su progenitora Yuli Tatiana Gómez Sepúlveda.

Se condena en costas al ejecutado, no hay lugar a fijar agencias en derecho ya que la demandada está representada por la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, por la secretaría se realizará la liquidación de la misma.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en las consideraciones de la demanda, esto es por la suma de \$11'345.116,00 como capital, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor Hamilton Méndez Moreno y a favor de la señora Yuli Tatiana Gómez Sepúlveda en representación de la menor S. M. G. de conformidad con lo anteriormente citado.



**SEGUNDO.** - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

**TERCERO.** - Se condena en costas al ejecutado y no se fijan agencias enderecho por lo narrado anteriormente, por la secretaría se realizará la liquidación de las mismas.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5428d3d39aa420fedd070412af1becf78f0f4dcf8bd0fbf0612c7c6297a23675**

Documento generado en 16/05/2022 03:41:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Centro Administrativo La Alpujarra. "Edificio José Félix de Restrepo"  
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314. Teléfono: 261-20-19  
[j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Medellín Colombia